

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN EN EL MES DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE, ACORDE CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22, PÁRRAFO 5 DEL REGLAMENTO PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

El artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establece que las comisiones se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

Mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-16/2013 de fecha 26 de junio de 2013 dos mil trece, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones, en dicho acuerdo se designó a la Consejera Electoral y Consejeros Electorales Olga Patricia Vergara Guzmán, Everardo Vargas Jiménez y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confiriendo a este último el cargo de presidente de la citada comisión.

Ahora bien, en términos de los artículos 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la comisión de adquisiciones y enajenaciones, es el órgano colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios para el instituto mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda.

Por otro lado, el artículo 136, párrafo 6, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establece que en todos los asuntos que se les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el código o haya sido fijado por el consejo general.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

Finalmente, por disposición del artículo 22, párrafo 5 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta comisión deberá rendir al consejo general de este instituto un informe mensual, en ese sentido, se hace del conocimiento al órgano superior de dirección de este instituto que en el mes de marzo del año 2014 se llevaron a cabo las actividades siguientes:

1. Sesión ordinaria de fecha 03 tres de marzo de 2014 dos mil catorce.

1.2. Calendario para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones para el ejercicio 2014.

1.2.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/03-03-14 se aprobó el calendario para la celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral para el ejercicio del año 2014.

1.3. Requisiciones formuladas por la Dirección de Administración y Finanzas para la adquisición de hasta 170 pólizas de seguro anual de gastos médicos mayores y hasta 170 pólizas de seguro de vida sin participación para personal de base y funcionarios del IEPC.

1.3.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC03/CAE/03-03-14 se aprobó lo siguiente:

(AC03/CAE/03-03-14) 1. Se autoriza girar las invitaciones necesarias para las adquisición de los servicios contemplados en los puntos 3 y 4 del orden del día, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado.

2. Se acuerda el incremento en la cantidad de los servicios contratados, mediante adenda al contrato inicial, por hasta 9 plazas de las 170 aprobadas por el Consejo General para el presente ejercicio y que a la fecha se encuentran vacantes, respecto de las cuales tanto las especificaciones establecidas como los precios de los servicios que se cubra por ellas, deberán ser iguales a los ofertados para las 161 pólizas en las dos modalidades que se contraten.

3. En virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en la cual se establece que éstas no tienen obligación de constituir depósitos o fianzas, en las invitaciones no se fijará garantía alguna a cargo de la empresa o empresas de seguros que en su caso resulten adjudicadas.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

1.4. Padrón de proveedores.

1.4.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC04/CAE/03-03-14 se aprobó lo siguiente:

(AC04/CAE/03-03-14) PRIMERO: Se otorga registro como proveedores de bienes y prestadores de servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco a las personas físicas y Jurídicas **MARTHA MARGARITA MENDOZA PLASCENCIA, JUAN MANUEL VIZCAINO MEZA, SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES TELCO, S.A. DE C.V., INGENIERIA APLICADA DEL NORTE, S.A. DE C.V., SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTOS PARA LA INDUSTRIA FERROVIARIA, S. DE R.L. DE C.V., COMPUTACIÓN INTERACTIVA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., NEW LIFE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., XITH BUSINESS INTELLIGENCE, S.C., EUGENIO SANDOVAL MEDINA, JUAN CARLOS DELGADILLO BARBARIN, MEX JAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., TSI ARYL, S. DE R.L. DE C.V., 111616 MÉXICO, S.A. de C.V. OSCAR ENRIQUE SOLTERO PONCE**

SEGUNDO: Se les asigna a los proveedores referidos en el punto anterior, las claves alfanuméricas IEPC-14/01, IEPC-14/02, IEPC-14/03, IEPC-14/04, IEPC-14/05, IEPC-14/06, IEPC-14/07, IEPC-14/08, IEPC-14/09, IEPC-14/10, IEPC-14/11, IEPC-14/12, IEPC-14/13, IEPC-14/14, IEPC-14/15 respectivamente, para su inclusión e identificación en el Padrón de Proveedores de este organismo electoral.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Informática para que lleve a cabo la publicación del listado actualizado de los prestadores de bienes y servicios que integran el padrón de proveedores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en la página electrónica www.iepcjalisco.org.mx

2. Sesión ordinaria de fecha 12 doce de marzo de 2014 dos mil catorce.

2.1. Acuerdo para la adquisición de pólizas de seguro de vida sin participación.

2.1.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/12-03-14 se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/12-03-14) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta comisión dictamina aprobar la adquisición de **161 pólizas de vida sin participación** por el periodo de las 12 horas del 12 marzo de 2014 a las 12:00 horas del 12 de marzo de 2015 por la cantidad de **\$524,395.38 (quinientos veinticuatro mil trescientos noventa y**

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

cinco pesos 38/100 M.N.) por medio del proveedor AXA SEGUROS S.A. DE C.V. en virtud de haber presentado las mejores condiciones de precio y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas, ello según se advierte en el cuadro comparativo debidamente suscrito por el Director de Administración y Finanzas del organismo electoral y que forma parte integral de la minuta.

En términos del acuerdo identificado como **AC02/CAE/03-03-14** se acuerda el incremento en la cantidad de los servicios contratados, mediante adenda al contrato inicial, por hasta 9 plazas de las 170 aprobadas por el Consejo General para el presente ejercicio y que a la fecha se encuentran vacantes, respecto de las cuales tanto las especificaciones establecidas como los precios de los servicios que se cubra por ellas, deberán ser iguales a los ofertados para las 161 pólizas en la modalidad que se contratan.

Asimismo en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en la cual se establece que éstas no tienen obligación de constituir depósitos o fianzas, en las invitaciones no se fijó garantía alguna a cargo de la empresa que resulte adjudicada.

Cabe señalar que se instruyó a la Dirección Jurídica de este organismo electoral a efecto de dar seguimiento a la formalización del contrato respectivo, ello en términos del artículo 23 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2.2. Acuerdo para la adquisición de pólizas de seguro de gastos médicos mayores.

2.2.1. Mediante el acuerdo identificado con la clave **AC03/CAE/12-03-14** se aprobó lo siguiente:

(AC03/CAE/12-03-14) Una vez analizadas las propuestas presentadas en el presente procedimiento de invitación por las empresas participantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 49, párrafo 1, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; 5, párrafo 1, fracción I; 9, párrafo 1, fracción II, en relación con lo dispuesto por los numerales 23, 25, 26 y 27 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta comisión dictamina aprobar la adquisición de **161 pólizas de gastos médicos mayores** por el periodo de las 12:00 horas del día 12 de marzo de 2014 a las 12:00 doce horas del día 12 de marzo de 2015 por la cantidad de **\$1'263,689.20**. (un millón doscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.) IVA incluido por medio del proveedor **SEGUROS MONTERREY, NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V.**, en virtud de haber presentado las mejores condiciones de precio y haber reunido las especificaciones técnicas requeridas, ello según se advierte en el cuadro comparativo debidamente suscrito por el Director de Administración y Finanzas del organismo electoral y que forma parte integral de la minuta.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

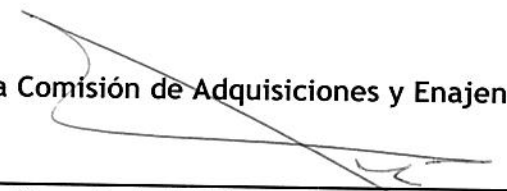
En términos del acuerdo identificado como **AC02/CAE/03-03-14** se acuerda el incremento en la cantidad de los servicios contratados, mediante adenda al contrato inicial, por hasta 9 plazas de las 170 aprobadas por el Consejo General para el presente ejercicio y que a la fecha se encuentran vacantes, respecto de las cuales tanto las especificaciones establecidas como los precios de los servicios que se cubra por ellas, deberán ser iguales a los ofertados para las 161 pólizas en la modalidad que se contratan.

Asimismo en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en la cual se establece que éstas no tienen obligación de constituir depósitos o fianzas, en las invitaciones no se fijó garantía alguna a cargo de la empresa que resulte adjudicada.

Cabe señalar que se instruyó a la Dirección Jurídica de este organismo electoral a efecto de dar seguimiento a la formalización del contrato respectivo, ello en términos del artículo 23 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En conclusión, las diversas actividades desarrolladas por esta comisión se han realizado con absoluta transparencia, apegándose en todo momento al Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, asesorados por el Comité Técnico de Asesoría Especializada y vigilados por los Consejeros Representantes del Poder Legislativo, por los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, todos ellos acreditados ante este organismo electoral, los Consejeros Electorales de este instituto y desde luego por los medios de comunicación.

Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones



Licenciado Rubén Hernández Cabrera
Consejero Electoral Presidente de la Comisión